

Alto al fuego entre Perú y Chile.

Los detalles a continuación:

1) Por medio de este artículo se comunica a los pueblos de Perú y Chile que se ha acordado un cese al fuego por los gobiernos de ambos países.

2) Como parte del acuerdo, la región de Great Andes será liberada lo más pronto posible y el Perú tomará posesión de ella. Ninguno de los dos países aprobará una ley de enemigo natural o una declaración de guerra mientras esté vigente el acuerdo, salvo mutuo acuerdo, debidamente publicado en ORG oficiales de ambos países.

3) El Perú no deberá liberar ni promover la liberación de ninguna otra región a menos que se modifique el acuerdo posteriormente. La liberación de otra región peruana implicará la inmediata violación de este acuerdo.

4) Los gobiernos de ambos países acuerdan no organizar pegadas que amenacen regiones vitales de ninguno de los dos países. (regiones vitales que sirvan de conexión a bonus o regiones que directamente contengan bonus)

5) Este acuerdo estará vigente hasta el último día de Mayo. En los días restantes a los mandatos de los CPs de Perú y Chile (Celldur y Trico), vale decir, del 1ero al 5to de Junio, se decidirá si se renueva, se amplía, o se resumen las hostilidades.

6) Previo acuerdo mutuo, se podrá expandir el acuerdo por medio de un depósito de seguridad al garante (tentativamente Argentina) los detalles se debatirán en el tiempo acordado.

7) Cualquier violación al presente acuerdo deberá ser rectificadas inmediatamente, para que cumpla con los términos del Alto al Fuego de lo contrario se hará efectivo el cobro de garantía mencionada en el presente acuerdo

---

---

CP de Peru

CP de Chile